

42977

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-

Superintendencia de
Compañías
17 DIC. 2009

Superintendencia de
Compañías
17 DIC. 2009
Jaime 15h30
Registro de Sociedades

ESCANEAR

Adjunto a la presente, remito la tercera copia certificada de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la compañía CENTRAL AGRÍCOLA, GANADERA Y GENÉTICA CENTRAGEN CIA. LTDA., celebrada entre la compañía OATMAN VENTURES LTD. y el señor José Federico Pérez Intriago, el 6 de octubre del año 2009 ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón.

Una vez actualizados sus registros, solicito se sirva conferirme dos ejemplares de la nómina de socios de la Compañía.

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Por la atención dada a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Federico Alejandro Pérez Ayala
Gerente General
CENTRAGEN CIA. LTDA.
EXP. 155065

OC
JF/

Superintendencia de
Compañías
17 DIC. 2009
Registro de Sociedades

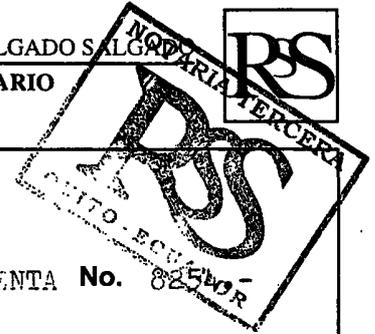
Valor \$ 1 = 0/100

EL

Revisado
Legal

CESIÓN DE PARTICIPACIONES
REGISTRADA.

2009/12/22 JF/

NOTARIA
TERCERAESCRITURA NÚMERO: OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA No. 82507
Y CUATRO.-**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA
CENTRAL AGRÍCOLA, GANADERA Y GENÉTICA CENTRAGEN CÍA. LTDA.****OTORGADA POR:****OATMAN VENTURES LTD.****A FAVOR DE:****JOSÉ FEDERICO PÉREZ INTRIAGO****CUANTÍA: INDETERMINADA**

PSS

Dl: 3 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes nueve (9) de noviembre del año dos mil nueve, ante mí Doctor Roberto Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparecen: la compañía OATMAN VENTURES LTD., de nacionalidad panameña, debidamente representada por el señor Juan José Pérez Ayala, en su calidad de apoderado conforme se desprende del poder que se adjunta como habilitante; y, por otra parte, el señor José Federico Pérez Intriago, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos y los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada con su cónyuge, la señora Carmita del Rocío Ayala Dávalos. Los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; bien instruidos por mí el Notario con el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me

Revisado
Legal

presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Cesión de Participaciones al siguiente tenor: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura: a) La compañía OATMAN VENTURES LTD., de nacionalidad panameña, debidamente representada por el señor Juan José Pérez Ayala, en su calidad de apoderado conforme se desprende del poder que se adjunta como habilitante, parte a la cual y para efectos del presente contrato se denominará Cedente; y, por otra parte b) el señor José Federico Pérez Intriago, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos y los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada con su cónyuge, la señora Carmita del Rocío Ayala Dávalos, parte a la cual y para efectos del presente contrato se denominará Cesionario.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO. La compañía Central Agrícola Ganadera y Genética CENTRAGEN Compañía Limitada, se constituyó mediante escritura pública otorgada con fecha tres de mayo del dos mil seis, ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Doctor Homero López Obando, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el quince de mayo del dos mil seis. **DOS.** La Compañía OATMAN VENTURES LTD. es propietaria de cuatro participaciones sociales de la compañía Central Agrícola, Ganadera y Genética CENTRAGEN Compañía Limitada **TRES.** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía Central Agrícola, Ganadera y Genética CENTRAGEN Compañía Limitada, reunida el cinco de octubre de dos mil nueve, aprobó por unanimidad que la compañía OATMAN VENTURES LTD., ceda a favor del señor José Federico Pérez Intriago, el uno por ciento de las participaciones que son de su propiedad en la compañía, es decir, cuatro participaciones sociales de un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, para un total de cuatro Dólares de los Estados Unidos de América. **TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes indicados, el



cedente OATMAN VENTURES LTD., libre y voluntariamente cede **CUATRO** PARTICIPACIONES SOCIALES, con un valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, es decir el uno por ciento de las que posee en la

Compañía Central Agrícola, Ganadera y Genética CENTRAGEN Cía. Ltda., a favor del cesionario señor José Federico Pérez Intriago, quien acepta la cesión hecha en su favor y pasa a ser propietario de las mismas con todos los derechos y obligaciones que la Ley le confiere en tal calidad, expresando el cedente que ha recibido el valor nominal de las participaciones a su completa satisfacción. **CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** Luego de la cesión de participaciones descrita en la cláusula precedente el capital social de la compañía Central Agrícola, Ganadera y Genética CENTRAGEN Cía. Ltda. queda integrado de la siguiente forma: *****

SOCIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN	VALOR USD	PORCENTAJE
Discovery Enterprises LLC	396	USD \$ 1,00	USD \$ 396,00	99%
José Federico Pérez Intriago	4	USD \$ 1,00	USD \$ 4,00	1%
TOTAL:	400	USD \$ 1,00	USD \$ 400,00	100%

QUINTA: ACEPTACIÓN. Los cesionarios declaran que aceptan la cesión de participaciones hecha a su favor, por convenir a sus intereses. **SEXTA.- AUTORIZACIÓN.-** Cedentes y Cesionarios se autorizan mutuamente, para que solicitar la marginación de la presente cesión en la matriz de constitución de la Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. **SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** De suscitarse conflicto alguno entre las partes, estas se comprometen a iniciar una negociación directa entre ellas por el término de quince días, de no llegar a ningún acuerdo, las partes las someterán a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación; el Reglamento del

Revisado
Legal

Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito; y, las siguientes normas: a- Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. b- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo en derecho que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. c- Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. d- El tribunal arbitral será integrado por tres (3) árbitros. e- El procedimiento arbitral será confidencial. f- El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. (Firmado) Abogado Santiago Padrón Lafebre, Matrícula Profesional número. doce mil trescientos dieciocho de Colegio de Abogados de Pichincha. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue íntegramente la misma al compareciente por mí el Notario, aquel se ratifica en todas y cada una de sus partes y para constancia firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


Juan José Pérez Ayala

C.C. 1700582374


José Federico Pérez Intriago

C.C. 170008497-1

Revisado
Legal




ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y DENUNCIAS
 Cedula de Ciudadanía No. 170856237-4
 SERENA AYALA HERNANDEZ
 27/08/1988
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA
 05 208 4388
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 75



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y DENUNCIAS
 Cedula de Ciudadanía No. 170856237-4
 SERENA AYALA HERNANDEZ
 27/08/1988
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA
 05 208 4388
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 75



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2005

084-0139

NÚMERO

1706582374

CÉDULA

PEREZ AYALA JUAN JOSE

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

BENALCAZAR

PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

C.I. CIUDADANIA 170008497-1

PEREZ, INTRIAGO, JOSE FEDERICO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

17 OCTUBRE 1947

001-0123 00487-M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1947




ECUATORIANA***** E4443V4442

CASADO CARMITA AYALA

SUPERIOR HOTELERO

ALFREDO PEREZ

GLORIA INTRIAGO

QUITO 11/10/2002

11/10/2014

REN: 0301607

Pol:




REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

CERTIFICADO DE VOTACION

003-0033

170008497-1

PEREZ INTRIAGO JOSE FEDERICO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

17 OCTUBRE 1947

QUITO

11/10/2002

11/10/2014

REN: 0301607

Pol:

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



PODER GENERAL

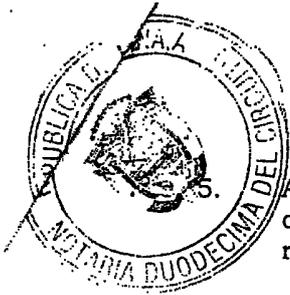
SABED TODOS POR LAS PRESENTES:

QUE OATMAN VENTURES LTD. una sociedad Comercial Internacional organizada bajo las Leyes de las Islas Vírgenes Británicas (en lo sucesivo denominada "la Compañía") por este medio constituye y nombra a:

JUAN JOSE PEREZ AYALA

actuando conjuntamente o separadamente, como sus Apoderados auténticos y legítimos, para que por ella y en su nombre, lugar y reemplazo hagan todos y cualesquiera actos y ejerzan cualquier y todo poder que la Compañía podría o pudiera ejercer y, que los mencionados apoderados de la Compañía estimen apropiado y aconsejable, siendo la intención de investirlos de un poder pleno y general, incluyendo sin limitación, lo siguiente:

1. Otorgar, reconocer y entregar en nombre de la Compañía cualesquiera y todos los contratos, incluyendo escrituras de fideicomiso, convenios de compra, opciones de compra, opciones de venta, escrituras constitutivas, convenios de empresas conjuntas, escrituras, arrendamiento, cesiones de hipotecas, prórrogas de hipotecas, convenios de subordinación y cualesquiera instrumento o convenio de cualquier clase o naturaleza sea, en aquellos términos y condiciones y por aquella consideración que tales apoderados puedan considerar necesaria o ventajosa para la Compañía.
2. Arrendadora cualesquiera bienes muebles e inmuebles que la sociedad pueda poseer o en los cuales la compañía pueda tener un interés, en los términos que los apoderados estimen procedente.
3. Solicitar, exigir, demandar, recuperar y recibir todo tipo de bienes, deudas, rentas, intereses, sumas de dinero y demandas sean las que fueren adeudadas actualmente o que en el futuro se adeuden y se deban o pertenezcan a la compañía y extender y otorgar quitas, recibos, liberaciones, satisfacciones u otros descargos por los mismos, ya fuera bajo sello o de lo contrario.
4. Dar todos los pasos y recursos necesarios y apropiados para la gestión y administración de los asuntos comerciales de la compañía y para recobrar, recibir, obtener y poseer cualesquiera tierras, heredamientos, arriendos o bienes raíces, artículos y bienes, deudas, intereses, demandas, deberes, suma o sumas de dinero o cualquier otra cosa, sea la que fuese, donde estuviese ubicada que sea, sean o se adeuden, pertenezcan o sean pagaderas a la compañía.
5. Abrir cuentas bancarias en nombre de la compañía con cualquier banco y otorgar cualesquiera resoluciones bancarias que se requieren con ese fin y nombrar uno o más signatarios para dicha cuenta.



5. Abrir cuentas bancarias en nombre de la compañía con cualquier banco y otorgar cualesquiera resoluciones bancarias que se requieran con ese fin y nombrar uno o más signatarios para dicha cuenta.

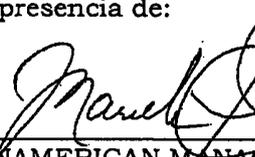
- 6. Tomar dinero en préstamos, firmar y entregar en nombre de la compañía los pagarés u otros comprobantes de obligaciones que los apoderados estimen apropiados, dichos préstamos se obtendrán a las tasas de interés, serán pagaderos en distintos abonos y, estarán sujetos a los demás términos y condiciones que dichos apoderados estimen apropiados.
- 7. Hipotecar, pignorar o de otra forma afectar cualesquiera bienes muebles e inmuebles que la compañía pueda poseer o en que la compañía pueda tener interés y garantizar préstamos hechos a la compañía o a terceros.

Este poder cubre todos los actos de cualquier tipo que puedan requerirse y ser necesarios bajo las circunstancias arriba mencionadas tan plenamente, para todo fin y propósito, como si fuesen hechos por cualquier dignatario o cualesquiera dignatarios de la compañía con pleno poder de sustitución.

Este Poder será válido por tres años. Al finalizar el período de tres años, puede extenderse por el director de la sociedad por tres años adicionales si así lo determina el director que sea en los mejores intereses de la sociedad. El director a su discreción en cualquier momento puede revocar este Poder.

En testimonio de lo cual OATMAN VENTURES LTD. ha ordenado este poder sea debidamente otorgado hoy día 7 de Noviembre de 2008.

FIRMADO, SELLADO Y ENTREGADO en presencia de:

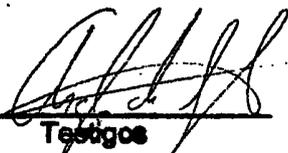

 PANAMERICAN MANAGEMENT (P.M.) LIMITED
 Director




 TESTIGO

El, Suscrito Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-164-89

CERTIFICADO: Este poder ha sido presentado personalmente por su(s) poderdante(s) ante mí y los testigos que suscriben, por tanto, sus firmas son auténticas


 Testigos

Panamá 20 NOV 2008


 Testigos

Lcdo. CECILIO ROBERTO MORENO AROSEMENA
Notario Público Duodécimo



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"CENTRAL AGRÍCOLA, GANADERA Y GENÉTICA CENTRAGEN CIA. LTDA."
REUNIDA EL 5 DE OCTUBRE DE 2009**



En la ciudad de Quito, el día de hoy, 5 de octubre de 2009, a las once horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la calle Isaac Albéniz y Mozart de esta ciudad, se reúnen los socios de la Compañía CENTRAL AGRÍCOLA, GANADERA Y GENÉTICA CENTRAGEN Cía. Ltda.:

Socio	Número Participaciones sociales	Valor cada participación social	Valor USD
DISCOVERY ENTERPRISES LLC	396	US\$ 1,00	US\$ 396,00
OATMAN VENTURES LTD.	4	US\$ 1,00	US\$ 4,00
TOTAL	400		US\$ 400,00

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, el socio resuelve constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de universal, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, para tratar el único punto del orden del día:

- 1. Conocer y resolver sobre la cesión de 4 participaciones sociales de propiedad de la socia compañía OATMAN VENTURES LTD. a favor del señor José Federico Pérez Intriago**

Preside esta sesión el señor Juan José Pérez Ayala y actúa como Secretario el señor Federico Alejandro Pérez Ayala.

La Presidencia, luego de ratificar la concurrencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, declara formalmente instalada la Junta General de Socios, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías, y dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado:

- 1. Conocer y resolver sobre la cesión de 4 participaciones sociales de propiedad de la socia compañía OATMAN VENTURES LTD. a favor del señor José Federico Pérez Intriago**

Toma la palabra el señor Juan José Pérez Ayala, en representación de la compañía OATMAN VENTURES LTD., quien pone en conocimiento de la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios su deseo de ceder 4 participaciones sociales iguales e indivisibles de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, por un valor total de cuatro dólares de los Estados Unidos de América, equivalente al 1% del capital suscrito y pagado de la compañía; para lo cual, pone a disposición de los socios de la compañía dichas participaciones, quienes desisten en la adquisición de las mismas. Acto seguido la junta decide aprobar por unanimidad la cesión de las participaciones a favor del señor José Federico Pérez Intriago, y además la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios acepta como nuevo socio al señor José Federico Pérez Intriago. Como consecuencia de la cesión de participaciones indicada, el capital de la compañía queda integrado de la siguiente manera:



SOCIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR DE CADA PARTICIPACIÓN	VALOR USD	PORCENTAJE
Discovery Enterprises LLC	396	USD \$ 1,00	USD \$ 396,00	99%
José Federico Pérez Intriago	4	USD \$ 1,00	USD \$ 4,00	1%
TOTAL:	400	USD \$ 1,00	USD \$ 400,00	100%

Por no haber otro asunto a ser tratado, la Junta General Extraordinaria y Universal concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, el Presidente somete a consideración de la Junta el acta de la reunión, la misma que es aprobada y suscrita por todos los presentes.

A las 11 horas se levanta la sesión.


Oatman Ventures Ltd.
Juan José Pérez A.
SOCIO


Discovery Enterprises LLC.
Federico Alejandro Pérez A.
SOCIO


Federico Alejandro Pérez Ayala
GERENTE /SECRETARIO


Juan José Pérez Ayala
PRESIDENTE



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra de SEIS foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.
 Quito _____ 19 NOV 2009




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI, DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO NOTARIO TERCERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA CENTRAL AGRICOLA, GANADERA Y GENETICA CENTRAGEN CIA LTDA, OTORGADO POR: OATMAN VENTURES LTD, A FAVOR DE: JOSE FEDERICO PEREZ INTRIAGO. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.




 DE ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



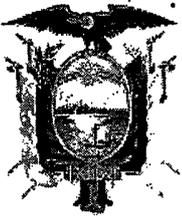
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CENTRAL AGRÍCOLA, GANADERA Y GENÉTICA CENTRAGEN CÍA. LTDA., de fecha 03 de Mayo del 2.006, de la escritura pública de CESIÓN DE PARTICIPACIONES celebrada en la Notaría Tercera del cantón Quito, el 09 de Noviembre del 2.009, mediante la cual, la compañía OATMAN VENTURES LTD., cede a favor del señor JOSÉ FEDERICO PÉREZ INTRIAGO, las CUATRO (4) PARTICIPACIONES que posee en la mencionada compañía.- Quito, a 25 de Noviembre del 2.009.- (L.S.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 1155 de REGISTRO MERCANTIL de quince de mayo del dos mil seis, fs. 989 vta, tomo 137 correspondiente a la compañía "CENTRAL AGRICOLA GANADERA Y GENETICA CENTRAGEN CIA. LTDA.", lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, once de diciembre de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng